

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3924 Orden de 18 de junio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los premios "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad para el año 2019.**

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 23 de mayo de 2019 publicada en el BORM n.º 127, de 4 de junio de 2019, tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad, destinado a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado en la eficacia de sus actuaciones en el ámbito de la atención a la diversidad y que hayan contribuido de manera adecuada a la promoción y consolidación de la cultura de atender a las necesidades educativas especiales del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene como objeto aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de los Premios a las Buenas prácticas en Atención a la Diversidad "Gil Sáez Pacheco" correspondientes al año 2019, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 23 de mayo de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras del premio "Gil Sáez Pacheco" a las buenas prácticas en atención a la diversidad (BORM de 4 de junio de 2019)

La finalidad del mismo consiste en reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado en la eficacia de sus actuaciones en el ámbito de la atención a la diversidad y que hayan contribuido de manera adecuada a la promoción y consolidación de la cultura de atender a las necesidades educativas especiales del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.-Requisitos de participación**

Según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de por la que se establecen las bases reguladoras del premio podrán optar a este premio, en régimen de concurrencia competitiva, todas las entidades de carácter público o privado y los profesionales de la Enseñanza que hayan desarrollado un trabajo de especial significación en el ámbito de la atención a la diversidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3. Presentación de candidaturas**

1. De conformidad con la Orden de bases, las candidaturas deberán contener la propuesta formal del candidato, suscrita por la persona o entidad proponente, así como una memoria y la documentación correspondiente para justificar los motivos referidos a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria a fin de argumentar que el candidato es merecedor del premio.

2. Las candidaturas irán dirigidas al Consejero competente en materia de educación y podrán ser presentadas ante cualquiera de las unidades que conforman el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional y en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se pueden presentar a través de la aplicación corporativa de comunicaciones de régimen interior (Cominter).

3. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portal educativo [www.carm.es/educación/](http://www.carm.es/educación/) sección de Atención a la Diversidad.

### **Artículo 4.- Instrucción del procedimiento**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria, según la Orden de 23 de mayo de 2019 BORM n.º 127, de fecha 4 de junio por la que se establecen las bases reguladoras del premio "Gil Sáez Pacheco" a las buenas prácticas en atención a la diversidad, corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Atención a la Diversidad, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, a la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Atención a la Diversidad emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, y dará traslado al jurado cuya designación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 7 de la orden de bases, junto con el resto de documentación aportada por los solicitantes

3. El procedimiento de concesión del premio será según propuesta motivada del órgano instructor, a la vista de la valoración realizada por el jurado designado conforme a lo previsto, correspondiendo a dicho jurado evaluar las candidaturas presentadas siguiendo su criterio técnico y experiencia profesional y teniendo en cuenta los criterios objetivos señalados en el artículo 8 de la orden que regula las bases del premio.

### **Artículo 5.- Criterios objetivos para el otorgamiento del premio**

Tal y como dispone la Orden de 23 de mayo de 2019 BORM n.º 127, de 4 de junio por la que se establecen las bases reguladoras del premio "Gil Sáez Pacheco" a las buenas prácticas en atención a la diversidad, la valoración de las candidaturas por el jurado se realizará de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) El carácter innovador de las prácticas educativas (máximo 30 puntos)
- b) El impacto educativo de las actuaciones (máximo 30 puntos)
- c) La trayectoria profesional de los candidatos (máximo 10 puntos)
- d) La aplicación eficaz de medidas de atención a la diversidad (máximo 30 puntos)

### **Artículo 6.- Propuesta y resolución del procedimiento**

Una vez aportadas las propuestas de candidatura a recibir el premio, el jurado procederá a la valoración de las mismas siguiendo los criterios descritos en el artículo anterior. Tras su valoración, el Director General competente en materia de Atención a la Diversidad, de conformidad con el acta del Jurado, formulará propuesta de orden de concesión del premio.

La concesión de los premios se llevará a cabo mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de educación. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas

### **Artículo 7.- Plazo de presentación de propuestas**

El plazo de presentación de propuestas es de cinco días a partir del día siguiente a la completa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo I.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de junio de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



**ANEXO I  
PROPUESTA  
PREMIOS “GIL SÁEZ PACHECO”  
A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

D/ña. \_\_\_\_\_ Domiciliado  
en \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ propone la  
siguiente candidatura a los Premios “Gil Sáez Pacheco” a las buenas  
prácticas en Atención a la Diversidad del año 2019:

**Candidato propuesto:**

**Memoria justificativa:**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

(Fecha y firma)